



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ITSao", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTMV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ REYES, RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ITSao" por conducto de su Representante Legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla México, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, reformado y adicionado el diecisiete de marzo de dos mil quince.

I.2. Que está integrado al Tecnológico Nacional de México; que dentro de sus objetivos imparte educación superior tecnológica.

I.3. Su Visión es: Ser una institución de vanguardia en Educación Superior Tecnológica, reconocida por la calidad profesional y humana de sus egresados/as y por el desarrollo de investigación científica pertinente a través de procesos educativos de calidad.

I.4. Sus Objetivos son:

- Ofrecer Educación Tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores/as e investigadores/as con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región.
- Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural, y permita elevar la calidad de vida de la comunidad así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región.
- Promover la cultura científica, tecnológica y humanista, estatal, nacional e internacional. Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.5. La representación legal del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio recae en el Director General el Dr. César Santiago Tepantlán, conforme al nombramiento expedido en su favor por el Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla de fecha 03 de septiembre de 2020 y a lo dispuesto por los artículos 10, 4, fracciones IV V, VI, VII, IX, 11 fracción XX y demás relativos y aplicables del Decreto

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA / INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO –
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL



de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

I.6. Que, cuenta con la CLAVE C.C.T. 21EIT0006H incorporada a la Secretaría de Educación Pública y su domicilio legal para efectos del presente convenio es el ubicado en carretera Acatlán- San Juan Ixcaquixtla, km. 5.5, Unidad Tecnológica C.P. 74949, Teléfonos: 019535341877 y 019535341878 en Acatlán de Osorio, Puebla. Página web. www.itsao.edu.mx, correo electrónico dir_dacatlan@tecnm.mx

I.7. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ITS970611JN4

I.8. Que es su voluntad convenir con "LA UTM", en los términos y condiciones del presente instrumento legal.

II. "LA UTM" declara que:

II.1. Que se constituyó mediante Decreto, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 29 de julio de 1996, se Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4. Que el M.D.C. Rubisel Téllez Reyes, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los artículos 71, Fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo así como lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016.

II.5. Que las facultades legales que le corresponden como Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.



II.6. Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan - Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42325, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con que se ostentan y comparecen en el presente Convenio de Colaboración Académica, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2. Que el presente Convenio de Colaboración Académica se formula con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y de vinculación entre **"EL TSAO"** y **"LA UTM"**.

III.3. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio de Colaboración Académica.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SUJETANDO SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio General es Regular y Establecer las bases conforme a las cuales, **"LAS PARTES"**, habrán de emprender acciones conjuntas, formadas por los titulares de ambas Unidades Administrativas de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de apoyarse en materia de:

- a) Estadías Técnicas
- b) Residencias Profesionales
- c) Educación Continua
- d) Proyectos de Investigación
- e) Proyectos Vinculados
- f) Patrocinios
- g) Intercambio Académico
- h) Movilidad Estudiantil
- i) Trabajos con comunidades artesanales y productivas inmersas en los NODESS institucionales.



SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Con la finalidad de cumplir eficazmente con el objeto del presente instrumento jurídico **"LAS PARTES"**, se sujetan a lo siguiente:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen.
- b) Presentar propuestas y desarrollo de proyectos tecnológicos en conjunto, especificando el número y perfil de personal docente y/o estudiantes requeridos, el nombre y cargo de los de las personas responsables del desarrollo de los proyectos, así como expedir los documentos que acrediten la realización de los mismos, bajo la normalidad requerida por **"LAS PARTES"**.
- c) Realizar un seguimiento de los proyectos específicos y presentar por escrito un informe cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- d) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del objeto de este convenio general.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se obligan a que los/las docentes y los/las estudiantes que determinen participar con actividades del presente convenio, no divulgaran de forma alguna la información que lleguen a tener en su posesión, las cuales son propiedad única y exclusiva de los que en ellas participan, por lo que los/las docentes y los/las estudiantes se obligan a guardar en todo momento la información que les soliciten **"LAS PARTES"**, por lo que la mantendrán de forma segura y se abstendrán de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma incluyendo aquella información que no sea proporcionada a los/las docentes y a los/las estudiantes directamente por **"LAS PARTES"**, pero de la cual tuviera conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades : esta obligación será perpetuidad.

Así mismo, se obliga a no difundir la información a terceros o en caso contrario, responderán junto con el **"LAS PARTES"** de los daños y perjuicios que le causen a **"LAS PARTES"** a menos que dicha información haya sido difundida de forma oficial y sea del conocimiento público.



QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable operativo de las acciones para la implementación y seguimiento, a la Dra. Anamely García Castro, Directora de Vinculación y Extensión Universitaria por parte de "LA UTVM"; y por parte de "EL ITS AO", a la Lic. Miriam García Rojas, Jefa del Departamento de Vinculación, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA.- Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio de Colaboración académica.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio de Colaboración Académica.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.
- d) Supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio Marco de Colaboración académica.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente Convenio de Colaboración Académica y en su caso a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito diez días de anticipación, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia escrita de las reuniones.

NOVENA.- El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en caso de retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



DÉCIMA PRIMERA.- Todos los productos tecnológicos, de derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual derivados de este convenio, en relación a la determinación de los Derechos de la Propiedad respectivamente, **"LAS PARTES"** acuerdan que celebrarán este Convenio de Colaboración Académica, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de los Derechos de Autor, Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás relativas.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio de Colaboración académica entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 3 (TRES) años, con base en la evidencia de la realización de acciones concretas documentadas en un informe del mismo, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. - La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio de Colaboración Académica, se resolverá de común acuerdo por **"LAS PARTES"** por medio de los representantes designados por las mismas, y en caso de no lograrlo, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Puebla, Pue., renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por ambas partes, quedando debidamente enteradas del alcance, contenido y forma, de todas y cada una de las cláusulas, se firma por duplicado en la ciudad de Acatlán de Osorio, Puebla, a los 18 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

POR "EL ITSAO"

DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ACATLÁN DE OSORIO

POR "LA UTMV"

M.D.C. RUBISEL TÉLLEZ REYES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL



TESTIGOS

MTRA. ANA MARÍA JUÁREZ FLORES
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE ACATLÁN DE OSORIO

LIC. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS
ABOGADA GENERAL

ESTA ES LA HOJA 7 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, CELEBRADO A LOS 18 DÍAS DEL MES JULIO DE 2024